



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Viceconsejería de Política Agraria  
Comunitaria y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Política Agraria  
Comunitaria

### **RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE ACTUACIONES DE FLEXIBILIDAD A ADOPTAR EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS A LOS RÉGIMENES VOLUNTARIOS A FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y EL BIENESTAR ANIMAL (ECO RÉGIMENES), PREVISTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023.**

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España, cuya normativa nacional de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos, a partir de 2023, así como el establecimiento de requisitos comunes en el marco del PEPAC se encuentra en proceso de tramitación.

Aunque el futuro marco normativo prevé la incorporación de determinadas flexibilidades, hasta su entrada en vigor el Fondo Español de Garantía Agraria ha establecido un régimen transitorio de flexibilidades, a adoptar por las autoridades competentes de las comunidades autónomas, en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común mediante Resolución de 5 de octubre de 2022.

Debido al déficit de precipitaciones del pasado año hidrológico en Castilla y León sin que los pronósticos prevean cambios notables en la tendencia en los próximos meses, es previsible que esta situación afecte al desarrollo de los cultivos tanto de secano como de regadío y de forma más acusada al de los pastos.

Como consecuencia de esta situación de sequía a nivel nacional, fue aprobado el Real Decreto-Ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, teniendo en cuenta la situación de las cuencas hidrográficas.

Por todo ello, en este mismo sentido se han manifestado la totalidad de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Castilla y León.

Con el fin de facilitar el logro de los objetivos que se persiguen con las ayudas a los eco regímenes y preparar la efectividad de su inminente aplicación, una vez entre en vigor la normativa de aplicación se hace necesario adoptar una serie de actuaciones, para flexibilizar los requisitos a cumplir por los potenciales beneficiarios de estas ayudas. Así en virtud de las competencias que en política agrícola común corresponden, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 3/20021 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 8 del Decreto 11/2022 de 5 de mayo, teniendo en cuenta el estado actual de las explotaciones agrarias de Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Viceconsejería de Política Agraria  
Comunitaria y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Política Agraria  
Comunitaria

### RESUELVO:

Adoptar las siguientes medidas de flexibilidad en los requisitos de cumplimiento de los regímenes en favor del clima y el medio ambiente, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, todo ello con efecto en la campaña agrícola 2022/2023:

1. Eco regímenes de agricultura de carbono y agroecología: pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos.
  - El período mínimo de pastoreo con animales propios de la explotación será de 90 días.
2. Eco regímenes de agricultura de carbono y agroecología: rotación de cultivos y siembra directa en tierras de cultivo.
  - En la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes, al menos el 25 % de la superficie de tierra de cultivo correspondiente, que se acoge al eco régimen, presente cada año un cultivo diferente al cultivo previo, conforme a los mismos criterios establecidos en el plan estratégico de la PAC 2023 – 2027 para la condicionalidad reforzada y las buenas condiciones agrícolas y medioambientales (BCAM) y en concreto para la BCAM 7.
  - Asimismo, en la misma práctica el barbecho no podrá representar más del 40% de la superficie de la tierra de cultivo correspondiente de la explotación.
  - En la práctica de siembra directa, se permitirá el laboreo vertical, sistema en que el arado no invierte la tierra, causando poca compactación. Pase de cultivador, chisel o grada de discos pequeños, excepto en el periodo comprendido entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, siempre y cuando se cumpla con la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo, de manera que este esté cubierto durante todo el año.
3. Eco regímenes de agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos.
  - En la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos, se permitirán labores verticales superficiales de mantenimiento de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año. En este sentido, la cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un periodo mínimo de dos meses, de 15 de diciembre a 15 de febrero.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Viceconsejería de Política Agraria  
Comunitaria y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Política Agraria  
Comunitaria

- En la práctica de cubiertas inertes de restos de poda se permitirán labores verticales superficiales, que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, ver firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA,

Ángel María Gómez Rivero.